

## Prorroga de las Medidas de Protección

### 1. Comentario

Uno de los objetivos fundamentales de las medidas de protección como se mencionó en capítulos anteriores es garantizar la integridad de la víctima.

La razón de la prórroga de fundamentarse en que la situación que vive en el momento de la solicitud la víctima no garantiza su seguridad y por lo tanto se hace necesario extender el plazo para cumplir con el objetivo que las medidas tienen dentro del proceso.

El juez, al otorgar la prórroga de las medidas de protección debe fundamentar por qué las otorga.

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en esta fase procesal.

### 2. Recomendaciones y Lista de Verificación

- La prórroga de las medidas de protección se encuentra relacionada con los artículos 4, 16 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica.
- Para que se de la prórroga debe existir previamente una resolución o sentencia que las halla ordenado.
- El personal del despacho judicial debe informar a la víctima del derecho que tiene de solicitar la prórroga de las medidas de protección y si fuese del caso orientarla para que proceda como corresponda.

En Juzgados contravencionales es difícil saber si se cumple con esta explicación.

- Al vencer el plazo de vigencia de las medidas la víctima puede solicitar la prórroga o no hacerlo. Si no la solicita es el fin del proceso.
- Si la víctima solicita la prórroga de las medidas de protección se realizan las siguientes actividades:

#### Juez/a:

- a. Valora la solicitud tomando en cuenta el riesgo y la seguridad de la víctima
- b. Si rechaza la solicitud justificar el rechazo argumentando como se garantiza la seguridad de la víctima
- c. Elabora una resolución y notifica si hay lugar y medio señalado.
- d.** Si acoge la solicitud, elabora una resolución en donde acoge la solicitud por igual periodo y notifica si hay lugar y medio señalado. **Ver forma impresa FIJV-11.**

- e. El personal del despacho debe informar a las partes que puede plantearse un recurso de apelación a la resolución que rechaza o acoge la prórroga de las medidas de protección.

Si existe recurso de apelación contra la resolución que prorroga las medidas de protección se realizan las siguientes actividades:

- f. Se remite expediente al Tribunal Superior de Familia.

**Tribunal Superior de Familia:**

- g. Conoce el recurso de apelación, según los artículos 4, 16 y 17 de la Ley contra la Violencia Doméstica.
- h. Determina si confirma o revoca la resolución.

Si confirma la resolución:

- i. Notifica si hay lugar y/o medio señalado.
- j. Devuelve expediente al/a juez/a a quo.

Si revoca la resolución

- k. Notifica si hay lugar y/o medio señalado.
- l. Devuelve expediente al/a juez/a a quo.